



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

PROTOCOLO:

Reactivación del curso lectivo 2020, en Centros de Educación Especial ante la emergencia por-el Coronavirus (COVID-19).

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: Dirección de Desarrollo Curricular-Departamento de Apoyos Educativos para el estudiantado con Discapacidad.

Versión: 001

Elaborado por: Departamento de Apoyos Educativos para el estudiantado con Discapacidad.

Revisado por: Gilda Aguilar Montoya, Jefa.

Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

Los Protocolos Específicos del Ministerio de Educación Pública (MEP), se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página oficial del MEP, una vez aprobados por el Ministerio de Salud.

Aprobado por:

María Alexandra Ulate Espinoza, Directora, Dirección de Desarrollo Curricular

Avalado por:

Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional

Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública

Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud (Oficio N°)

Fecha de Aprobación: Agosto 2020



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

Objetivo	3
Alcance	3
Responsables	3
Definiciones	5
Abreviaturas	6
Descripción del procedimiento	6
Referencias	16
Anexos.....	17



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

OBJETIVO:

Establecer los lineamientos sanitarios, técnicos y administrativos que se deben seguir para la reactivación del curso lectivo 2020, en los Centros de Educación Especial ante la emergencia por el Coronavirus (COVID-19).

INDICADOR ASOCIADO:

El 100% de los Centros de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública deben conocer y aplicar el protocolo para la reactivación del curso lectivo 2020 ante emergencia nacional por el Coronavirus (COVID-19).

ALCANCE:

Este Proceso es de acatamiento obligatorio para todos los Centros de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública (MEP).

RESPONSABLES:

Dirección de Desarrollo Curricular:

- Coordinar la Estrategia Regresar para los escenarios pertinentes de acuerdo a la reapertura del curso lectivo 2020, por la emergencia ante COVID-19.

Dirección y Programas de Equidad:

- Establecer políticas de distribución y administración de los recursos económicos necesarios para poner en práctica el protocolo para la reactivación del curso lectivo 2020 ante emergencia nacional por COVID-19.

Dirección de Infraestructura:

- Velar por la capacidad locativa del aula en los Centros de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, que permita mantener el distanciamiento del 1.80 m de una persona a otra.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

Dirección de Gestión y Desarrollo Regional del MEP:

- Socializar y dar seguimiento a la aplicación del protocolo para la reactivación del curso lectivo 2020 ante emergencia nacional por COVID-19 en todas las Direcciones Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública, que cuentan con Centros de Educación Especial

Dirección Regional de Educación y Supervisores de Circuito:

- Son los encargados, de coordinar y dar seguimiento en lo que se requiera con las áreas rectoras de salud según de sus regiones ante cualquier situación de alerta, dudas o capacitaciones que sean valoradas necesarias.
- Dar seguimiento y verificar de forma constante, que los centros educativos cuenten con los insumos necesarios para una adecuada higiene y apliquen los protocolos correspondientes.

Dirección de Prensa del Ministerio de Educación Pública

- Socializar el protocolo para la reactivación del curso lectivo 2020 ante emergencia nacional por COVID-19.

Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

- Asesorar y evacuar consultas a todas las dependencias del Ministerio de Educación Pública para la adecuada aplicación del protocolo para la reactivación del curso lectivo 2020, en los Centros de Educación Especial ante emergencia nacional por COVID-19.

Departamento de Apoyos Educativos para el estudiantado con Discapacidad

- Asesorar y evacuar consultas a todas las dependencias del Ministerio de Educación Pública para la adecuada aplicación del protocolo para la reactivación del curso lectivo 2020, en los Centros de Educación Especial ante emergencia nacional por COVID-19.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

Centros de Educación Especial:

- Deben mantener activo y aplicar de manera correcta este protocolo, las actualizaciones de los lineamientos y protocolos vigentes y los que se decreten por los Ministerios de Salud y Educación para la reactivación del curso lectivo 2020 ante la emergencia por COVID-19.

Juntas Administrativas:

- Las Juntas Administrativas, tendrán la responsabilidad de contemplar en los gastos operativos, financiados con las diferentes fuentes de recursos, la adquisición de los artículos y productos de limpieza e higiene personal.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley N°2160. Ley Fundamental de Educación.
- Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488 y su Reglamento.
- Política Nacional de GRD de la República de Costa Rica 2016-2030.
- Decreto Ejecutivo-42227-Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.
- Decreto ejecutivo N° 38170: "Organización Administrativa de las Oficinas Centrales de Educación del Ministerio de Educación Pública".
- Ley 8661 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad.
- Ley 7739. Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley 181. Código de la Educación.
- Ley N° 8292 Ley General de Control Interno.
- Medidas adicionales de protección para las personas con discapacidad en atención a la declaratoria de Emergencia Nacional en Costa Rica por el COVID-19, emitido por CONAPDIS, en el año 2020.

NORMAS:

- INTE ES S82:2020 Especificación técnica Limpieza y desinfección de ambientes COVID-19. (Excluidos los centros de salud).



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

- INTE ES S80:2020 Especificación Técnica Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños. Requisitos de materiales, diseño, confección, etiquetado y uso.

LINEAMIENTOS GENERALES:

- LC-CS-014. Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19). última versión con fecha 10.08.2020 en proceso de publicación por el Ministerio de Salud.
- LC-CS-009. Lineamientos generales para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19.
- LS-PG-001. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19.
- LS-PG-008. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus. (COVID-19)
- LS-SS-006. Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en servicios de salud, centros de trabajo y uso mascarillas de uso comunitario.
- AMBAC. (2020). Lineamientos para la reapertura de bibliotecas ante la emergencia sanitaria por COVID – 19.
- IFLA. (2020). Promoción de las medidas de higiene.
- Biblioteca Nacional de España. (2020). Medidas de prevención y seguridad adoptadas en los servicios bibliotecarios.
- SINABI: (2020). Sistema Nacional de Bibliotecas, SINABI: Procedimiento reactivación.

DIRECTRIZ

- Directriz 082- MP-S “Sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el Estado de emergencia nacional por COVID-19”.

DEFINICIONES:

1. **Apoyos educativos:** todos los recursos, actividades y estrategias tendientes a facilitar el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes, los que se gestionan, organizan y disponen en el centro educativo con el fin de responder a la diversidad y minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación que experimentan éstos, en función de los fines y objetivos establecidos en la educación.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

2. **Áreas Comunes:** Lugares dentro del centro educativo donde se puede aglomerar personas. Son espacios ideales para ubicar pantallas digitales y que estas trabajen creando comunidad con contenidos atractivos para las personas estudiantes y docentes.
3. **Baterías Sanitarias:** Espacios que albergan el conjunto de artefactos sanitarios (inodoro, lavamanos, ducha y orinal), que deben ser construidos en material sanitario y que cumplan con las normas sanitarias vigentes.
4. **Centros de Educación Especial:** Centros educativos que reciben población estudiantil desde el nacimiento hasta los 21 años, con condición de discapacidad.
5. **Centro laboral y de ocupación pública:** Cualquier instalación que conglomere temporal o prolongadamente una cantidad específica de personas. Para efectos de este protocolo se entenderá por centros de trabajo los Edificios Centrales, Direcciones Regionales de Educación, Circuitos Escolares y Centros de Educación Especial.
6. **Discapacidad:** es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Preámbulo inciso e, Ley 8661). Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Artículo 1, Ley 8661)
7. **Emergencia:** Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia, que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados.
8. **Gestión del riesgo:** Proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente.
9. **Organización:** Entidad o grupo de personas e instalaciones con responsabilidades, autoridades y relaciones establecidas y objetivos identificables.
10. **Proceso:** Secuencia lógica de actividades que utilizan recursos para transformar elementos de entrada en resultados.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

11. **Procedimiento:** Descripción analítica de las actividades que componen un determinado proceso. Dicha descripción debe ser de carácter específico en forma ordenada y secuencial que contribuya a la consecución de un proceso.
12. **Preparación:** Conjunto de actividades y medidas tomadas previamente, para asegurar una respuesta anticipada y efectiva ante el impacto negativo de un suceso.
13. **Prevención:** Toda acción orientada a evitar que los sucesos negativos se conviertan en desastres.
14. **Respuesta:** Acciones inmediatas a la ocurrencia de una emergencia; procuran el control de una situación, para salvaguardar vidas y obras, evitar daños mayores y estabilizar el área de la región impactada directamente por la emergencia.
15. **Riesgo:** Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido.
16. **Tipos de discapacidad:**
 - Discapacidad motora: limitaciones permanentes del sistema neuromuscular (posturales, de desplazamiento, coordinación de movimientos, expresión oral), debidas a un deficiente funcionamiento en el sistema óseo-articular, muscular y/o nervioso, y que limitan la capacidad funcional en grados muy variables.
 - Discapacidad múltiple: (Multidiscapacidad o Retos Múltiples): cuando se presenta más de un tipo de discapacidad en una persona.
 - Ceguera: pérdida total de la visión, según diagnóstico oftalmológico.
 - Baja Visión: es la disminución de la capacidad para ver con ambos ojos, que no se corrige con el uso de anteojos, tratamiento médico o cirugía, según diagnóstico oftalmológico.
 - Discapacidad Intelectual (Retraso Mental): se origina antes de los 18 años y se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa.
 - Síndrome de Down: condición genética causada por una copia extra del cromosoma 21, denominada como trisomía 21, que causa discapacidad intelectual.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

- Sordera: implica una pérdida total de la audición en ambos oídos.
- Pérdida Auditiva: implica pérdida parcial de la audición en uno o en ambos oídos; comprende pérdidas conductivas en cualquier nivel y neurosensoriales leves y moderadas.
- Sordo-ceguera: es una discapacidad sensorial, que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta.
- Trastorno del espectro autista (TEA): este es un trastorno del neurodesarrollo, caracterizado por deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social, patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento.
- Síndrome de Asperger: es un síndrome que se caracteriza por alteración cualitativa de la interacción social, patrones de comportamiento, intereses y actividades restrictivas, repetitivas y estereotipadas.
- Otro Tipo de Condición (no es discapacidad, pero requiere de apoyos educativos).
- Prematuridad: niño o niña nacido de 36 semanas o menos de gestación.
- Hipoxia o Anoxia al nacer: Ausencia total (anoxia) o parcial (hipoxia) de oxígeno en la sangre durante el nacimiento.
- Retraso en el desarrollo psicomotor: es un retraso del desarrollo de la coordinación de los movimientos, que no puede explicarse por un retraso intelectual general o por un trastorno neurológico específico, congénito o adquirido.
- Trastornos metabólicos: ocurre cuando hay reacciones químicas anormales en el cuerpo que interrumpen el proceso que usa el organismo para obtener o producir energía por medio de los alimentos que ingiere.
- Trastornos cromosómicos: son alteraciones en los cromosomas, los cuales están formados por cadenas de genes. Estos trastornos se generan durante la formación del óvulo o del espermatozoide.
- Trastorno del lenguaje: Dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje a través de la diferente modalidad (hablada o escrita), debido a déficits en comprensión o producción.
- Trastorno específico de aprendizaje: Se refiere a los trastornos específicos en la lectura, expresión escrita y el cálculo.
- Situación conductual problemática: conductas que pueden interferir con el aprendizaje, desarrollo y dependiendo del contexto sociocultural, la participación social. Algunas de estas son: comportamientos autolesivos, hábitos atípicos, heteroagresividad, conducta social ofensiva,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

destrucción de objetos, retraimiento o falta de atención, conducta disruptiva y conducta no colaboradora.

- Vulnerabilidad: Condición intrínseca de ser impactado por un suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales.

ACRÓNIMOS:

CEE: Centro de Educación Especial.

CNE: Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias.

CME: Comité Municipal de Emergencia.

CFIA: Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.

DAEED: Departamento de Apoyos Educativos para el estudiantado con Discapacidad.

DRE: Dirección Regional de Educación.

DRH: Dirección de Recursos Humanos.

EPP: Equipo de Protección Personal.

MEP: Ministerio de Educación Pública.

MS: Ministerio de Salud.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. Condiciones técnicas y administrativas básicas previas a la apertura de los Centros de Educación Especial - CEE.

1.1. Para la reapertura de los CEE es necesario que se cuente con la infraestructura básica accesible de higiene en el centro educativo (agua, lavamanos, jabón, electricidad, servicios sanitarios y lavamanos de pedal en la entrada y en los sitios de mayor tránsito). La reapertura está sujeta al cantón o distrito donde esté ubicado el CEE, respecto a la alerta según la valoración epidemiológica realizada por el Ministerio de Salud diariamente.

1.2. La Junta Administrativa debe gestionar los presupuestos y realizar las coordinaciones necesarias para el suministro de Equipo de Protección Personal (EPP) a las personas funcionarias que lo requieran y garantizar la disponibilidad de productos de limpieza, incluyendo una solución de alcohol y desinfectante, alfombra desinfectante, así como los dispositivos de toma de temperatura, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud y su eficacia ante el virus.

10

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

1.3. Antes de la apertura, la persona directora del CEE debe asegurarse que existan todos los implementos sanitarios en las baterías de servicios sanitarios, así como el funcionamiento adecuado de su sistema de desecho de aguas negras y la existencia de lavamanos en cantidad suficiente, según la normativa vigente (Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificios-CFIA, o bien normativa interna del Ministerio de Educación Pública). El uso de los servicios sanitarios estará monitoreado por personal docente y administrativo para evitar aglomeraciones de estudiantes en estos recintos. Asimismo, todos los servicios sanitarios del centro educativo, se deben desinfectar constantemente y contarán con: papel higiénico, jabón antibacterial, toallas desechables para secado de manos y alcohol en gel, accesibles a toda la comunidad educativa.

1.4. Debe realizarse el demarcado de todas las áreas en el piso, con material antideslizante, color amarillo, fuera y dentro del CEE para los tiempos de llegada y salida del estudiantado; dicha demarcación debe ser clara y visible tanto para las personas estudiantes que llegan acompañadas de sus padres o encargados como para aquellas que utilizan un servicio de transporte (microbús).

1.5. Los CEE deben tener de forma accesible (objeto concreto, fotografía, análisis de tareas, pictogramas, Braille, en relieve, otros) por medios físicos y digitales (pantallas, videos, correos, afiches, entre otros), las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud e información de acatamiento obligatorio del Ministerio de Educación, como lo son los afiches de los protocolos como: “Prevenga el coronavirus en 6 pasos”, “Protocolo del lavado de manos, estornudo y tos, otras formas de saludar”, y otros relacionados con no tocarse la cara, población en riesgo y use la mascarilla o careta correctamente (anexos del 1 al 5). Asimismo, reiterar dichas medidas sanitarias al personal docente y administrativo en reuniones y capacitaciones.

1.6 La persona Directora Regional de Educación, Supervisoras y Directora de CEE, deben proporcionar al personal docente y administrativo capacitaciones por medios accesibles, sobre la forma de aplicar adecuadamente los protocolos sanitarios y de esta manera mantenerlos actualizados.

De la identificación de condiciones de riesgo de las personas docentes y del estudiantado:

1.8. Las personas funcionarias del CEE informan a la persona directora sobre las enfermedades que presentan y les colocan en condición de riesgo de salud, esto respaldado con dictamen médico o epicrisis. En la medida de lo posible este documento debe presentarse de forma digital

1.9 El padre, la madre de familia o la persona encargada del estudiantado debe informar sobre las enfermedades o condiciones que presentan sus hijos e hijas y les colocan en condición de riesgo de salud, esto respaldado con dictamen médico o epicrisis. En la medida de lo posible este documento debe



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

presentarse de forma digital. Recordar que la familia, como responsable legal directo del resguardo de la salud de su hijo o hija, es la que decide si regresa o no a la presencialidad; para esto no requiere dictamen médico.

1.10 La persona directora, con base en la información obtenida de los puntos 1.8 y 1.9 identifica las personas funcionarias y el estudiantado en condición de riesgo de salud. Esto para determinar cuáles personas funcionarias y estudiantes pueden retornar a la presencialidad y cuáles deben continuar bajo la estrategia “Aprendo en casa”.

Del horario del centro educativo:

1.11. La persona directora del CEE organiza los horarios de asistencia a clases, de los diferentes grupos y niveles considerando la información del punto 1.1 al 1.10

1.12 La persona directora del CEE establece diferentes horarios de recreación y esparcimiento (recreo) cuando las instalaciones lo propicien, para coadyuvar al distanciamiento, o regular el tiempo de estos, y asignar áreas de recreación por grupo, donde exista supervisión por parte del personal docente y otras personas funcionarias. Una vez concluido cada receso, las áreas comunes deben ser desinfectadas constantemente, proceso en el que intervienen las personas conserjes y asistentes de los servicios de educación especial.

Del horario de las personas funcionarias:

1.13. Las personas docentes, a partir del retorno a la presencialidad, cumplen su horario diario, según las lecciones asignadas, ya sea de manera presencial, con trabajo a distancia o mixto.

1.14. Las personas docentes de asignaturas complementarias (educación física, artes plásticas/música, educación para el hogar/artes industriales), imparten sus clases dentro del horario de la docente de educación especial a cargo y de manera colaborativa, tal y como está establecido en el Plan de estudios para CEE.

1.15. Las personas docentes de los servicios de apoyo fijos en CEE de Terapia del Lenguaje y Problemas Emocionales y de Conducta, brindan su apoyo en contexto de aula; y en caso de requerirlo, atenderá al estudiantado de forma personalizada, después del horario con la docente de educación especial. Mínimo 1 lección máximo 2 lecciones por semana, según se requiera. En caso de contar con el acompañamiento de servicios de apoyo itinerante, se ajustarán de igual manera a lo dispuesto para los servicios de apoyo fijo.

1.16. Las personas de los servicios de apoyo complementarios como Terapia Física y Terapia Ocupacional, brindan su apoyo en contexto de aula; y en caso de requerirlo, atenderá al estudiantado de forma



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

personalizada, después del horario con la docente de educación especial. Mínimo 1 lección máximo 2 lecciones por semana.

1.17. Las personas de los servicios de apoyo complementarios en Psicología, Trabajo Social y otros funcionarios del título I del Estatuto del Servicio Civil, cumplen su horario diario, sea de manera presencial, con trabajo a distancia o mixto; según sean los requerimientos del estudiantado y de la comunidad educativa.

De retorno de las personas estudiantes:

1.18. A partir de la identificación del estudiantado y el grupo de personas funcionarias que regresan a la presencialidad, se procede con la distribución horaria de los grupos según niveles y especialidad, empezando con los grupos de III y IV ciclo, a los cuales se les asigna un horario de entrada y salida escalonado considerando tiempos en la mañana y en la tarde, con el fin de evitar aglomeraciones innecesarias, además se debe considerar las dimensiones de las aulas o talleres que permitan mantener el distanciamiento de 1,8 metros.

1.18.a Los grupos independientemente de la especialidad, asistirán mínimo 2 veces y máximo 3 veces por semana.

1.18.b El tiempo de permanencia de los grupos en el centro educativo será de 4 lecciones por día (2 horas, 40 minutos). El docente permanecerá el resto de las lecciones cumpliendo funciones propias de la estrategia Aprendo en casa (elaboración de Guías de Trabajo Autónomo con apoyos educativos) o bien en contacto con sus estudiantes que no pueden asistir al centro educativo, por factores de riesgo en la salud.

1.19. El retorno a la presencialidad del resto de los grupos y niveles, estará en concordancia con lo estipulado para los demás centros educativos.

2. Requerimientos durante la apertura de los Centros de Educación Especial - CEE.

2.1. La persona agente de seguridad debe velar por restringir el ingreso al centro educativo de **personal docente y administrativo, personas estudiantes, padres y madres de familia o encargados y visitantes** con síntomas o signos de resfrío, gripe, enfermedades respiratorias, fiebre (temperatura corporal superior los 38 grados centígrados), caso sospechoso o positivo de COVID-19.

2.2. El padre, la madre de familia o la persona encargada del estudiantado debe informar por escrito o medios electrónicos al CEE, si se encuentra en alguna de las condiciones mencionadas en el párrafo 2.1 e indicar los datos de la persona que se encargará de llevar y recoger a la persona estudiante.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

2.3. El uso de mascarilla o caretas deberá ser obligatorio para todo el personal docente y administrativo, personas estudiantes, padres y madres de familia, encargados y visitantes, que se apersonen a las instalaciones para dejar o recoger a sus hijos e hijas.

2.4 La persona directora de CEE debe velar porque se adecuen los espacios para cumplir con la norma de distanciamiento físico de 1,8 metros entre cada persona. Por lo cual, se debe tomar en cuenta la cantidad de estudiantes, la condición de movilidad y desplazamiento, así como las dimensiones del espacio físico con el que cuenta la institución.

2.5. La persona Directora Regional, Supervisora y Directora del CEE deben emitir las directrices al personal docente para que la atención de padres, madres o encargados y visitantes se realice mediante medios electrónicos y no de manera presencial. No obstante, de precisar la atención de forma presencial, es obligatorio el uso de la mascarilla o careta, respetar el aforo del espacio físico en un 50% de su capacidad y mantener el distanciamiento social establecido de 1.8 metros, entre persona y persona.

2.6 Deben definirse los horarios o turnos laborales acorde con las necesidades de los CEE. De ser posible mantener la modalidad de teletrabajo debidamente regulada en los puestos que por el desarrollo de sus labores lo permitan, se reduce o restringen las visitas de otros funcionarios a los espacios de trabajo personales, no se permitirán las visitas de carácter personal en los centros educativos.

2.7 Se debe establecer un control diario de las condiciones de salud de los funcionarios y personas estudiantes y referir en caso de ser necesario al centro médico correspondiente.

3. Entrada y salida del personal docente y administrativo, personas estudiantes, padres y madres de familia o encargados y visitantes.

3.1. Tomar las medidas de distanciamiento social en las afueras de los CEE para los tiempos de llegada y salida de los estudiantes, respetando las marcas en el piso fuera y dentro de las instalaciones.

3.2. El aforo del espacio físico debe estar al 50% de su capacidad y mantener el distanciamiento físico mínimo de 1,8 metros entre cada persona, demarcado en las afueras del centro educativo, así como donde deben permanecer tanto el personal docente y administrativo, personas estudiantes, padres y madres de familia o encargados y visitantes. Cada persona deberá contar con su debido equipo de protección mascarilla o careta.

3.3. Cada vez que ingresen al CEE, el personal docente y administrativo, personas estudiantes, padres y madres de familia o encargados y visitantes, deben lavarse las manos con agua y jabón durante al menos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

20 segundos. Después de su retiro, las personas conserjes deben limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan con frecuencia.

3.4. Siempre que la persona directora del CEE, personal administrativo o algún docente, esté atendiendo padres y madres de familia o encargados y visitantes, se deben seguir los protocolos de evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca sin haberse efectuado el lavado correcto de manos. Además, de otras formas de saludar, cubrirse la boca cuando se tose o se estornuda, el uso de mascarilla o caretas es obligatorio.

3.5. Los CEE deben tener de forma accesible, por medios físicos y digitales (pantallas, videos, correos, afiches, objetos concretos, entre otros) la información referente al COVID-19, rotulada en diferentes puntos de toda la institución dentro y fuera de ella. Esta información se debe obtener únicamente por medio de fuentes oficiales y ser accesibles a las diferentes formas de comunicación del estudiantado.

3.6. Los CEE deben informar a los padres y madres de familia o encargados de personas estudiantes menores de edad sobre las medidas y protocolos de higiene y recordar la responsabilidad individual en acatar cada una de ellas, es responsabilidad de las personas docentes procurar el uso de la comunicación virtual, correo electrónico, WhatsApp, entre otros.

3.7. En el caso de las personas estudiantes mayores de edad, estos son responsables de su autocuidado con los apoyos requeridos, como el uso de mascarilla, tapabocas o careta y lavado frecuente de manos.

4. Organización de las aulas, talleres, bibliotecas y otros espacios.

4.1. Al ingresar a las bibliotecas, aulas, talleres y otros espacios se debe seguir el protocolo donde se utilicen todos los insumos para el adecuado lavado de manos de las personas usuarias.

4.2. El CEE debe velar porque aulas, talleres y otros espacios, entre cada lección o período se desinfecten los equipos de protección, cómputo y todas aquellas superficies que se tocan con frecuencia como materiales o herramientas de talleres, bibliotecas y aulas.

4.3. Con respecto a las bibliotecas escolares se deben seguir los siguientes lineamientos:

- Los libros devueltos a la biblioteca escolar tendrán un periodo de cuarentena por una semana máximo.
- Cada libro recibido se ubicará en un área restringida para su cuarentena y en el orden definido por el profesional.
- Una vez pasado el tiempo de cuarentena, reinsertarlo a la colección correspondiente.
- No utilizar productos de limpieza para la desinfección de los materiales bibliográficos.
- Reorganizar el orden de la colección bibliográfica, de tal forma que los usuarios no tengan acceso directo a la misma.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

4.4. Velar por el cumplimiento de la norma de distanciamiento físico dentro y fuera de las aulas o talleres; tanto estudiantes como personal docente y administrativo deben mantener la distancia de 1.8 metros al frente, atrás y a los lados y procurando que cada estudiante tenga su propio mobiliario, en caso de ser posible; de no existir mobiliario individual se debe respetar el distanciamiento físico indicado. Además, regular la cantidad de estudiantes, según la capacidad locativa, fraccionando cada grupo y escalonando las horas de entrada a cada clase, con el fin de asegurar el aforo del espacio físico que debe estar al 50% de su capacidad.

4.5. Mantener las áreas de trabajo y espacios de aulas o salones ventilados preferiblemente con ventilación natural, en el caso de laboratorios que se requiera el uso de aires acondicionados seguir el lineamiento LS-S I-014 Lineamientos generales para reinicio de sistemas de ventilación general, aire acondicionado y sus tuberías de agua relacionadas en edificios de ocupación general-control de Legionella en edificios o espacios reutilizados- (COVID-19).

4.6. La persona directora del CEE debe verificar el uso correcto de mascarillas/caretas, del estudiantado, personal docente y administrativo.

4.7. Desechar en contenedores de basura con bolsa y tapa los residuos de los materiales derivados de las actividades académicas y de la limpieza de equipos y otros.

Fin del Procedimiento

DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Decreto ejecutivo N° 38170: " Organización Administrativa de las Oficinas Centrales de Educación del Ministerio de Educación Pública".
- LC-CS-014. Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19). Última versión con fecha 10.08.2020 en proceso de publicación por el Ministerio de Salud.
- LC-CS-009. Lineamientos generales para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19.
- LS-PG-001. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19.
- LS-PG-008. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus
- (COVID-19)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

ANEXOS:

- **Anexo 1:** Prevención Coronavirus Conductas y comportamientos del personal estudiantado y miembros de juntas
- **Anexo 2:** Cuando hay que lavarse las manos
- **Anexo 3:** Como lavarse las manos
- **Anexo 4:** Forma Correcta de toser y estornudar
- **Anexo 5:** Hay otras formas de saludar, no lo hagas de mano, beso o abrazo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

Anexo 1: Prevención Coronavirus Conductas y comportamientos del personal estudiantado y miembros de juntas



Prevención Coronavirus (COVID-19)
Conductas y comportamientos del personal,
estudiantado y miembros de juntas:

	<p>Garantizar que no se desarrollen actitudes discriminatorias sobre personas que presentan o han presentado síntomas de "gripe" o "resfrio" o que hayan sido diagnosticados como casos del nuevo Coronavirus (COVID-19).</p>		<p>Recomendar una buena alimentación para mejorar las defensas del organismo.</p>
	<p>No visitar personas enfermas o con síntomas de gripe o resfrio.</p>		<p>Extremar las medidas de lavado de manos.</p>

Anexo 2: Cuando hay que lavarse las manos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo



¿Cuándo hay que lavarse las manos?



Después de tirar la basura.



Después de utilizar el transporte público.



Después de estar con mascotas.



Luego de estar en zonas públicas.



Después de tocar dinero o llaves.



Después de tocar pasamanos o manijas de puertas.

Anexo 3: Como lavarse las manos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo



Anexo 4: Forma Correcta de toser y estornudar

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo



Forma correcta de toser y estornudar



Cubra su boca y nariz con la parte superior del brazo, haciendo un sello para evitar salida de gotitas de saliva.



O cúbrase con un pañuelo desechable.



Deposite el pañuelo en el basurero, no lo lance al medio ambiente.



Nunca se toque la cara si no se ha lavado las manos con agua y jabón.

¡Detenga el contagio!



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

Anexo 5: Hay Otras formas de saludar, no lo hagas de mano, beso o abrazo

